



## ORDENANZA

### VISTO:

La Ordenanza N° 92/2022, que autoriza la mensura de Inmuebles propiedad de la Municipalidad de General Acha, Expediente N° 25/2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza citada se dicta en el marco de un programa de Regularización de Inmuebles Fiscales ocupados por vecinos de la ciudad de General Acha, con la finalidad de acompañar en el camino de cambio de titularidad de los mismos.-

Que, mediante Ordenanza N° 46/2021 promulgada el día 28 de Mayo de 2021, se dispone en su Artículo 3°, la regularización y cesión de inmueble a favor de la Sra. OLGUÍN Norma Glady, DNI: 27.809.691.-

Que, la realización de Mensura autorizada por la Ordenanza N° 92/22 determina que la Parcela N° 3 de la manzana N° 33, Ejido 097, Circ. I, Radio D resultando una parcela de 30 mts. por lado y una superficie de 900 mts<sup>2</sup>. ubicada sobre calle Avenida Juan Domingo Perón entre Rivadavia y Alsina.-

Que, según informe de la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, el inmueble es Propiedad de la Municipalidad de General Acha, existiendo en el lugar una edificación para uso familiar.-

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble en cuestión cuya Propiedad es de la Municipalidad de General Acha.-

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Manzana 33 – Parcela 3 a la Sra. OLGUÍN Norma Glady, DNI: 27.809.691.-

**Artículo 2°.-** Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

**Artículo 3°.-** El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez ( 10 ) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

**Artículo 4°.-** Remítase copia de la presente a la Sra. OLGUÍN Norma Glady, DNI: 27.809.691.-



Concejo Deliberante de  
**General Acha**

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ORDENANZA N° 65/2023**